rior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales, solidarios y subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación del bien por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir, o la adjudicación del bien por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta, o que se la entreguen en Administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Subastándose bien inmueble se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Duodécima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios, podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirve de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 31 de julio de 1998.—La Secretaria judicial, María Magdalena Hernández-Gil Mancha.—43.642.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

El soldado Rafael Sifres Álvarez, con documento nacional de identidad número 48.325.455, hijo de Rafael y de María del Carmen, nacido el día 15 de julio de 1978 en Alicante, con domicilio en calle Suecia, edificio «Playmon Fiesta», 6, de Benidorm (Alicante), inculpado por un presunto delito de «contra el deber de presencia», en las diligencias preparatorias número 13/40/98, comparecerá en el plazo de quince días ante el Juzgado Togado Militar Territorial número 13, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado Togado.

Madrid, 12 de agosto de 1998.—El Juez togado, Javier Díaz Molina.—43.685-F.

Juzgados militares

El soldado Antonio Martín Limonge, con documento nacional de identidad número 53.431.718, hijo de Manuel y de Amparo, nacido el día 19 de octubre de 1978 en Barcelona, con domicilio en calle Guadalajara, 24, 1.º C, de Parla (Madrid), inculpado por un presunto delito de «contra el deber de presencia», en las diligencias preparatorias número 13/23/98, comparecerá en el plazo de quince días ante el Juzgado Togado Militar Territorial número 13, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado Togado.

Madrid, 13 de agosto de 1998.—El Juez togado, Javier Díaz Molina.—43.684-F.

ANULACIONES

Juzgados militares

Contrarrequisitoria

Por la presente, se deja sin efecto la requisitoria interesada, respecto al soldado Tomás Yeray de León Cardona, hijo de Tomás y de Agustina, natural de Las Palmas de Gran Canaria, nacido el 4 de febrero de 1979, de estado civil soltero, provisto con documento nacional de identidad número 78.502.504, cuyo último domicilio conocido es calle Málaga, bloque 20/30, 2.º A, teléfono 46 45 43, Las Palmas de Gran Canaria, destinado en Ramix 94, inculpado en las diligencias preparatorias 52/06/98, seguidas contra él, por un presunto delito de abandono de destino por este Juzgado Togado, por haber sido habido.

Las Palmas de Gran Canaria, 5 de agosto de 1998.—El Juez togado-43.688-F.—

Juzgados militares

Sin efecto requisitoria

Por haberlo así decretado en las diligencias preparatorias número 14/71/97, que por un presunto delito de abandono de destino, se sigue en este Juzgado Togado contra el soldado Raul Rubio Gisbert, se deja sin efecto la requisitoria de fecha 12 de enero de 1998, expedida en el reseñado procedimiento y por la que se interesaba la busca y captura del citado individuo, en razón a que el mismo ha sido habido.

Madrid, 4 de agosto de 1998.—El Juez togado, Javier Díaz Molina.—43.689-F.

Juzgados militares

Contrarrequisitoria

El Secretario relator del Tribunal Militar Territorial Segundo,

Certifico: Que por resolución de esta fecha dictada en la actuaciones relativas a diligencias preparatorias número 24/1/98, se ha acordado dejar sin efecto la orden de busca y captura que pendía contra el encartado en las mismas, Luis del Castillo Morell.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Sevilla, 13 de agosto de 1998.—El Secretario relator.—43.686-F.